



Movilidad  
Ref. .DEC/995/2021 BAS/842/2020

## NOTIFICACIÓN

**Secretaría General del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi,**

### CERTIFICA:

**Que en el día 7 de junio de 2021, la Concejalía delegada de C. Seguridad Ciudadana y Movilidad ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN 980/2021:**

\*

Visto el artículo 4.2 de la Ley 13/2017, de 8 de noviembre, de la Generalitat, del taxi de la Comunitat Valenciana, dispone que los municipios que no formen parte de un área de prestación conjunta, son competentes sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten íntegramente dentro de su municipio.

Corresponde al Ayuntamiento, la competencia sobre los servicios de transporte urbano en taxi que se presten en su Municipio , y conforme al Reglamento regulador del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi, publicado en el BOP de Alicante Número 114 , de fecha 19 mayo 1989.

Por la Agrupación del Taxis de Alfaz del Pi, el día 4 de junio de 2021, se ha presentado escrito por Registro de Entrada n.º 2021005282, en el que solicitan al Ayuntamiento aumentar el número de vehículos que deben de prestar servicio cada día, ante la finalización del toque de queda a las 00:00 horas del próximo martes día 8 de junio y la apertura del ocio nocturno hasta las 02:00 horas, y en aras a ofrecer a todos los ciudadanos un servicio de taxi de alta calidad en nuestro municipio.

Exponiendo en el mencionado escrito de Registro de Entrada el flujo de demanda por parte de los ciudadanos continúa siendo bajo, pero que es su obligación estar preparados para garantizar la realización de todos los servicios con prontitud, y ante las nuevas medidas que entran en vigor, consideran que, en estos momentos, es necesario esta modificación y ampliación de licencias trabajando cada día.

Solicitan la autorización para que de lunes a jueves ofrezcan servicio el 75 % de las licencias, descansando cada día el 25 % restante. Y durante los fines de semana, de viernes a sábado, ofrezcan servicio el 70 % de las licencias, librando cada día el 30 % restante de forma alternativa.



Exponen en la solicitud, que de esta manera, amplían del 50 % de vehículos prestando servicio que ahora operan, a un 75% y 70% respectivamente, lo que garantiza con seguridad que todo el aumento de servicios que se pudieran generar quedará satisfecho de forma adecuada.

Por tanto, solicitan autorización para cambiar la regulación de jornadas de trabajo actual, a la de 75% y 70% detallada anteriormente.

Se detalla además, que todos los socios, tendrán la obligación cada semana de librar un día de lunes a jueves y otro entre viernes y domingo, de forma alterna.

Por todo ello, siendo el órgano competente municipal el Concejal Delegado de Movilidad, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía 930 de 25 de junio de 2019 (BOP n.º 138, de 23/07/2019), **Resuelvo:**

**Primero.-** Régimen de prestación del servicio de taxi en el Municipio de l'Alfàs del Pi, conforme a las medidas de organización del servicio comunicadas a este Ayuntamiento en escrito presentado el 4 de junio de 2021, por la Agrupación del Taxis de Alfaz del Pi, dejando sin efecto, por tanto, el Decreto de la Concejalía Delegada de Movilidad 853/2021, de fecha 14 de mayo de 2021.

**Segundo.-** Estas medidas entrarán en vigor desde la finalización del toque de queda a las 00:00 horas del próximo martes día 8 de junio y la apertura del ocio nocturno hasta las 02:00 horas, expresado anteriormente, y tendrán en todo caso, carácter temporal y adaptables a la evolución de la pandemia, y en concreto serán aplicables durante el mes de junio de 2021.

Los acuerdos adoptados mediante este Decreto, podrán ser variados o modificados en función de la evolución de la situación de la pandemia y de las disposiciones que puedan ser adoptadas por las autoridades competentes y continuarán cumpliendo las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Sanidad y de las autoridades competentes en la materia.

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución al sector del taxi y a todos los vecinos/as del Municipio mediante su inserción en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

**Quinto.-** Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que la ha dictado, procede interponer, por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el plazo de **un mes** y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante*, en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la desestimación, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición de haya de entender desestimado de forma presunta.

\*

l'Alfàs del Pi, 14 de mayo de 2021

Ante mí



Identificador XYQL h80M YaEs 0Acb 7mna UEJO aZA=  
Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>

\*

Fecha firma: 07/06/2021 20:30:42 CEST

Departamento: SELLO ELECTRONICO

Cargo:

~~SECRETARIA~~

Firmado por: SECRETARIA